



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA UNIVERSITARIA A PERSONAS REFUGIADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE EN EL CURSO 2022-23.

La Universidad Complutense de Madrid ha establecido un Programa de Acogida Universitaria a Personas Refugiadas con el objetivo de contribuir a garantizar el derecho a la educación superior de las personas refugiadas y en situaciones análogas, favoreciendo la recuperación del potencial científico de quienes se encuentran en situación de demandar protección internacional a España, y generar sociedades más inclusivas ante la diversidad.

Esta línea de actuación recoge el marco de referencias legales de ámbito internacional que ampara los derechos de las personas refugiadas (y en situaciones asimiladas o análogas) al acceso a la educación superior y al reconocimiento de sus cualificaciones educativas y profesionales, tanto en situaciones de conflicto como en los países de acogida y reubicación.

En este sentido, en la Asamblea General de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) del 7 de septiembre de 2015, se acordó facilitar la recepción y acogida del estudiantado universitario refugiado en forma de colaboración directa o a través de acciones de voluntariado o colaboración con otras administraciones o agentes. Asimismo, el Comité Permanente de la CRUE en su reunión del 9 de septiembre de 2015, recomienda como posibles actuaciones a corto, medio y largo plazo, entre otras, la acogida en residencias universitarias, la prestación de apoyo a su integración mediante asesoramiento legal, psicológico, sanitario, o el favorecimiento del acceso y de la posibilidad de continuación de sus estudios superiores, situando a los países en conflicto en prioridad en materia de cooperación universitaria.

En consecuencia, el Rectorado de la UCM asume ese compromiso dictando la presente Resolución de Convocatoria de Ayudas para participantes del Programa de Acogida Universitaria a Personas Refugiadas admitidas en el curso académico 2022-23, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación.

La presente Convocatoria se realiza a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la

Código Seguro De Verificación	3374-7731-4553P4747-3251	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/04/2023 16:33:14
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3374-7731-4553P4747-3251		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM nº 11, de 14 de enero de 2021), de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Objeto

Ayudas a estudiantes de nuevo ingreso en el Programa de Acogida a Personas Refugiadas matriculados en el curso académico 2022-2023, y ayudas a estudiantes admitidos en cursos anteriores en el Programa de Acogida para que finalicen sus estudios en la UCM, o los continúen en el curso 2022-2023.

En todos los casos, las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La adjudicación de las ayudas se hará en el mes de marzo de 2023 mediante resolución de la Vicerrectora de Estudiantes, una vez que la Comisión de Valoración constituida al efecto apruebe las mismas en función del crédito disponible durante el ejercicio 2023.

La cuantía de estas Ayudas se fija en función de la disponibilidad de crédito en la partida G/4800800/7000 de los presupuestos de gastos del ejercicio 2023 de esta Universidad. El importe de las ayudas concedidas no podrá exceder de 90.000,00 euros, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable RC 1001471672.

2. Características de las Ayudas

Las Ayudas estarán destinadas a los participantes admitidos en el Programa de Acogida durante el curso académico 2022-23, y a aquellos de continuidad acogidos en dicho Programa en cursos anteriores.

La cuantía de la Ayuda será variable, según la evaluación de cada caso, y en función del crédito disponible. La Comisión de Evaluación decidirá el grado de cobertura de las ayudas a cada beneficiario, por alguno de los siguientes conceptos:

- Tasas y precios públicos de Matrícula en la UCM.
- Otras tasas académicas o administrativas.
- Alojamiento y manutención en Colegios Mayores de la UCM.
- En caso de que no se cubra con otra convocatoria de ayudas específica, se podrán conceder ayudas para alojamiento alternativo, incluidos los gastos de manutención y, en su caso, de movilidad, a estudiantes del Programa de Acogida durante los periodos de cierre de los Colegios Mayores de gestión propia de la UCM; en otros periodos dentro de la vigencia de la permanencia del estudiante en el Programa de Acogida; o por falta de posibilidad de alojamiento en los CCMM de la UCM durante el Curso Académico.
- Cursos de español para alcanzar el nivel B2 en el Centro Complutense de Enseñanza del Español (CCEE).
- Pruebas de certificación del idioma inglés en los niveles para el acceso a becas de movilidad de los estudiantes del Programa (CSIM)
- Atención psicológica, social, pedagógica o sanitaria en las clínicas y servicios de la Universidad

Código Seguro De Verificación	3374-7731-4553P4747-3251	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/04/2023 16:33:14
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3374-7731-4553P4747-3251		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Complutense.

- Recursos de apoyo al estudio.

La cuantía de la exención de tasas y precios públicos de matrícula se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho.

En el caso de que se hayan abonado total o parcialmente alguno de estos conceptos, previa comprobación de dicho abono, la UCM reembolsará a la persona beneficiaria la parte del importe que esté cubierta por la ayuda concedida.

En el reparto de las Ayudas por los distintos conceptos, tendrán prioridad los de cobertura del coste de la matrícula.

3. Requisitos de los solicitantes

- Proceder de un país de fuera de la Unión Europea.
- Cumplir en el momento de la inclusión en el Programa de Acogida a Personas Refugiadas de la UCM una de estas condiciones:
 - Tener estatus de apátrida
 - Poseer el estatuto de refugiado/a en España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, o haberlo solicitado con antelación a su inclusión en el programa de Acogida.
 - Ser beneficiario/a de algún tipo de protección subsidiaria conforme al artículo 4 de la Ley 12/2009.
 - Tener tarjeta roja en vigor como solicitante de asilo/protección internacional o apátrida en espera de resolución.
 - Estar en situación de necesidad de protección por razones humanitarias o situación asimilable, a juicio de la Comisión de Valoración contemplada en esta Convocatoria.
- Mantener la situación protegida de las personas beneficiarias a la que se alude en esta Convocatoria a la fecha de publicación de la misma.
- Para estudiantes de nuevo ingreso o de continuidad, haber formalizado matrícula en la UCM para el curso 2022/23.

4. Requisitos socio-económicos y documentación

La Comisión de Valoración estudiará la información aportada por la Unidad de Diversidad e Inclusión relativa a la situación personal de las solicitantes, pudiendo recabar cuantos datos considere necesario. En la medida de lo posible, se habrá remitido a la unidad la siguiente documentación:

- Informe socio-económico emitido por una de las asociaciones u ONG con las que la UCM tenga convenio en esta materia. Con carácter excepcional se admitirá informe elaborado por Unidades de Trabajo Social, que corresponda al Municipio de residencia del solicitante, o el Dispositivo de Atención Social (DAS) de la Universidad Complutense.
- Certificado de empadronamiento.
- Situación habitacional/contrato de alquiler.
- Situación socio-familiar: descripción del número de miembros de la unidad familiar, relación de dependientes, renta del hogar (documentos que aporten información sobre la situación de quien se dependa económicamente).

Código Seguro De Verificación	3374-7731-4553P4747-3251	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/04/2023 16:33:14
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3374-7731-4553P4747-3251		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
- Declaración de la renta (certificado de la Agencia Tributaria de no haberla realizado).
- Certificado IRPF/informe de la vida laboral.
- Contrato de trabajo/últimas nóminas.
- Otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social y económica.
- Carta de motivación
- Plan personal de estudio y orientación académica (formulario del Programa)
- Formulario de solicitud de acceso o continuidad en el Programa.

La Unidad de Diversidad e Inclusión elaborará un informe individualizado sobre la situación socioeconómica de las personas solicitantes a partir de dicha documentación, para su consideración por la Comisión de Valoración.

5. Información académica

El Servicio de Coordinación de Gestión Académica, en Coordinación con la Unidad de Diversidad e Inclusión, informará a la Comisión de Valoración sobre las condiciones de acceso de las personas solicitantes y de su matrícula. Para ello, elaborará un expediente por cada solicitud que pondrá a disposición de la Comisión. El expediente incluirá información sobre el desempeño académico de los solicitantes en los casos que proceda, a los efectos de seguimiento de las personas beneficiadas por parte de la Comisión.

6. Publicación y presentación de solicitudes

Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, y por el Consejo Social de la UCM, y fiscalizada de conformidad, esta convocatoria se publicará en la siguiente página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas> y en el Boletín Oficial de la UCM.

Las personas solicitantes deberán completar el formulario que estará disponible en la Unidad de Diversidad e Inclusión, ubicada en el Edificio de Estudiantes, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria **hasta el 21 de abril de 2023**.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria, haber completado todo el proceso de aportación de documentación de la solicitud de admisión al Programa de Acogida a Personas Refugiadas de la UCM y la autorización a la Universidad para recabar los datos tributarios a la Agencia Tributaria en los casos que proceda.

7. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las Ayudas.

7.1 Comisión de Valoración.

La selección de personas beneficiarias corresponde a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Asesora del Vicerrectorado de Estudiantes para la Convivencia y Participación.
- Delegada del Rector para la Diversidad e Inclusión.
- Director de Estudiantes.
- Directora de la Unidad de Diversidad e Inclusión
- Cuatro vicedecano/as, designadas por el Rector.

Código Seguro De Verificación	3374-7731-4553P4747-3251	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/04/2023 16:33:14
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3374-7731-4553P4747-3251		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- g) Dos representantes de los Estudiantes designados por la Delegación Central de Estudiantes.
- h) La Jefe de Servicio de Becas y Ayudas
- i) La Jefe de Servicio de Coordinación de Gestión Académica, que actuará como secretaria de la Comisión.

Podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, otras personas que la Comisión estime necesarias.

Una vez evaluada la documentación de las personas solicitantes, la Comisión aprobará las ayudas que correspondan a cada caso.

7.2 Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan sido admitidos en el Programa de Acogida por no haber presentado la documentación requerida en el plazo de admisión de acceso al mismo.

A) Evaluación de solicitudes de Ayudas de nueva adjudicación para el curso académico 2022-23.

Una vez sumadas las ayudas planteadas para cubrir las necesidades de las personas solicitantes admitidas en el proceso de selección, en caso de que sea insuficiente el crédito disponible para cubrir las, la Comisión establecerá un orden de prelación en la concesión de dichas ayudas que podrá incluir un ajuste de las cuantías en función de la situación de cada caso, siguiendo criterios redistributivos, y seguirá los siguientes criterios de baremación (máximo 90 puntos):

- 1) Situación socio-económica. Hasta 50 puntos.
- 2) Carta de presentación y motivación: hasta 30 puntos (estudiantes de habla hispana); hasta 20 puntos (solicitantes de habla no hispana).
- 3) Conocimiento de español: estudiantes extranjeros de habla no hispana (B1: 6 puntos B2: 7 punto; C1:9 puntos; C2: 10 puntos).
- 4) Plan personal de estudio y de orientación académica (hasta 10 puntos).

B) Evaluación de solicitudes de ayuda para finalizar estudios en la UCM, o para su continuidad en el curso 2022-23.

La Comisión evaluará la información académica y personal aportada por el Servicio de Coordinación de Gestión Académica y la Unidad de Diversidad e Inclusión teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Estudiantes de Grado, o de másteres.
 - a. Compromiso con el Programa de Acogida, desempeño personal en los estudios y créditos superados.
- 2) Estudiantes de Doctorado.
 - a. Aceptación y conformidad expresa de continuidad por parte del director/a de la tesis doctoral, con definición de un plan de trabajo para el curso académico 2022-23.
 - b. Desempeño en el programa.

En todo caso, la Comisión de Valoración considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el estudio

Código Seguro De Verificación	3374-7731-4553P4747-3251	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/04/2023 16:33:14	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3374-7731-4553P4747-3251			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de los casos y actuará en consecuencia. Asimismo, podrá requerir a las personas solicitantes que aporten cualquier otra documentación necesaria y aclaratoria para el otorgamiento de las Ayudas.

La comisión se guiará por los valores de la UCM en relación con la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres, personas LGTBIQ+ y personas con discapacidad.

Cumpliendo con los principios de protección internacional, la Comisión prestará especial atención a los casos que reflejen una mayor necesidad de acogida, tales como los de personas cuya llegada a España se produjo como menores no acompañados, y las personas que no tengan familia en España, ni en otro país europeo.

8. Resolución de concesión de las Ayudas

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

Desde el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector, se enviará por correo electrónico notificación individual a todas las personas interesadas. Debido al carácter de las ayudas no se hará público un listado de las personas beneficiarias de la misma.

En un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la citada resolución se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas. Éstas serán estudiadas por la Comisión, que elevará la correspondiente propuesta de resolución, procediéndose a continuación a publicar mediante Resolución Rectoral, y por los mismos medios señalados el listado definitivo.

La Vicerrectora de Estudiantes podrá denegar la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos mínimos necesarios, o con los compromisos requeridos por el programa de acogida, a propuesta de la Comisión de Valoración.

En la relación definitiva de las personas beneficiarias se podrá incluir una relación de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que puedan producirse.

Los estudiantes que sean beneficiarios/as de la Ayuda y hayan abonado previamente alguna cantidad cubierta por dicha ayuda, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

9. Obligaciones y seguimiento

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda; así como el seguimiento y participación en el Programa de Acogida.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, la realización de todas las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentre inscrita, y la participación responsable en las demás actividades que complementen su formación. En el caso de doctorado, realización y cumplimiento del plan de trabajo acordado con el tutor/a de su programa de doctorado.
- Las personas beneficiarias de ayudas de alojamiento deberán disponer de una cuenta bancaria

Código Seguro De Verificación	3374-7731-4553P4747-3251	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/04/2023 16:33:14
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3374-7731-4553P4747-3251		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de una entidad financiera integrada en la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA), a efectos del abono de la ayuda mediante transferencia bancaria.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a una anulación de las Ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

10. Incompatibilidades

En caso de que las personas beneficiarias de estas Ayudas obtengan durante el período de permanencia en el Programa de Acogida otra beca o ayuda de cualquier otro organismo público o privado, la persona solicitante deberá informar a la Unidad de Diversidad e Inclusión que incluirá este extremo en su informe a la Comisión de Valoración, que decidirá sobre su compatibilidad con las Ayudas de esta Convocatoria. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida, y en su caso implicará el reembolso indebidamente cobrado.

Igualmente, se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que perciba retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial.

11. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase. Asimismo, podrá revocarse la ayuda, o anular la matrícula colegial en los casos de que el estudiante resulte sancionado por faltas graves o muy graves cometidas tanto en su condición de estudiante UCM, como, en su caso, de colegial.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los EUCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la adjudicataria de la ayuda.

12. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente convocatoria y contra su resolución, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de

Código Seguro De Verificación	3374-7731-4553P4747-3251	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/04/2023 16:33:14
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3374-7731-4553P4747-3251		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

13. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 11 de abril de 2023

EL RECTOR

P.D. la Vicerrectora de Estudiantes

(Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021)

Rosa María de la Fuente Fernández

Código Seguro De Verificación	3374-7731-4553P4747-3251	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	11/04/2023 16:33:14	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3374-7731-4553P4747-3251			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			